



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00289-00	MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A..

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogada parte actora: Diana Carmenza Echeverri Gallón
Colpensiones- Yesenia Cano Urrego
Porvenir-Juan Camilo Pérez
Colfondos-Lucero Fernández Hurtado.
Protección- David Acosta B

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2021-00289		
Demandante	Miguel Antonio Cortes Garavito	Si
Apoderado Demandante	Diana Carmenza Echeverri Gallón	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Apoderado Porvenir S.A.	Juan Camilo Pérez	Si
Apoderada de Colfondos S.A.	Lucero Fernández Hurtado.	Si
Apoderado Protección S.A.	David Acosta B	Si

ETAPAS

	PROCESO 2021-00289
--	---------------------------

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a15493f-8591-43e8-a121-b8f09b53ec1e?vcpubtoken=dfd41eaf-4dba-4ad1-a9b2-9d4568f90090>

1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 118812020 (fol. 741-744). Colpensiones no propone fórmula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.228-229) Notificación Procuraduría fl. (242-245)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 20 de noviembre de 2020 y (fol. 728-731) 18 febrero 2022
6. TRAMITE	Se Incorporan documentos y se otorga validez a la prueba que ya había sido recibida inicialmente en los términos dispuestos por el Tribunal.
7. ALEGATOS	Presentaron:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00289

El Despacho profiere la Sentencia **No. 230 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00289

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.984, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A. (Hoy PROTECCIÓN)**, y su posterior movilidad a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y a **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. (Hoy Porvenir S.A.)**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a **PROTECCIÓN S.A.** y a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo el mismo afiliado.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a15493f-8591-43e8-a121-b8f09b53ec1e?vcpubtoken=dfd41eaf-4dba-4ad1-a9b2-9d4568f90090>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M.L (\$1'800.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Los apoderados de PORVENIR- interpone recurso.
RESUELVE	Concede recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por Segunda vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
DEMANDANTE
C.C. 79.309.984
E-mail:

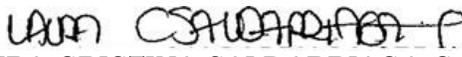
DIANA CARMENZA ECHEVERRI GALLÓN
APODERADA DEMANDANTE
T. P. 303.886

YESENIA CANO URREGO
Apoderada Colpensiones

JUAN CAMILO PÉREZ
Apoderado Porvenir

LUCERO FERNÁNDEZ HURTADO.
Apoderada Colfondos

DAVID ACOSTA B
Apoderado Protección


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a15493f-8591-43e8-a121-b8f09b53ec1e?vcpubtoken=dfd41eaf-4dba-4ad1-a9b2-9d4568f90090>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13a3fb600f05207bd0eef387cc01b99d2171abd4ae1b7c6a542de13da0bde47**

Documento generado en 29/07/2022 09:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>